

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE LA FUNDACIÓN CANARIA DE LAS ARTES ESCÉNICAS
Y DE LA MÚSICA DE GRAN CANARIA**

**EXPTE: CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CREACIÓN DE
UNA LISTA DE RESERVA DE TÉCNICO/A SUPERIOR ESPECIALISTA EN CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA FUNDACIÓN
CANARIA DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA DE
GRAN CANARIA**

En Las Palmas de Gran Canaria, a veinticinco de mayo de dos mil veintiuno.

El Gerente de la FUNDACIÓN CANARIA DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA DE GRAN CANARIA (en adelante, FAAEE), actuando por delegación del Patronato —apoderamiento especial— de la facultad de contratación contemplada en la cláusula 28.4 de los Estatutos fundacionales (escritura de elevación de acuerdos sociales autorizada el 19 de diciembre de 2017 por el Notario don David Gracia Fuentes al número 2.708 de orden, facultad especial número 15) y según el procedimiento previsto en las Bases de la Convocatoria, acordó lo siguiente:

I. Antecedentes.-

Primero.- Visto el anuncio 189 de lunes 11 de enero de 2021, corregido en anuncio 2.652 de lunes 8 de marzo de 2021, por que se publicaron en el BOP de Las Palmas las Bases de la Convocatoria que habían de regir en el proceso de selección para la creación de una lista de reserva de Técnico/a Superior especialista en contratación pública de la institución, todo ello atendiendo a los principios de convocatoria pública, igualdad, mérito y capacidad.

Dichas Bases no fueron impugnadas y, por consiguiente, representan la ley del concurso para la institución convocante y para los candidatos concurrentes (por todas, STS Sala 3ª Sección 7ª de 9 de febrero de 2.001, rec. 1090/1995, LA LEY 8523, 2001, Pon. Ilmo. Sr. Trillo Torres; y STS Sala 3ª Sección 7ª de 19 de marzo de 2.001, rec. 565/1994, LA LEY 59763, 2001).

Segundo.- Visto el objetivo de cumplir con el principio de imparcialidad y profesionalidad del órgano se asignó como órgano evaluador del proceso de selección a la consultora externa «Dream Team Executive Search, S.L.» (cláusula 3ª de las Bases, en lo sucesivo, DREAM TEAM).

Tercero.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el 18 de marzo de 2021, de conformidad con la cláusula 4ª de las Bases, el órgano evaluador inició el proceso de concurrencia competitiva suscribiendo el 5 de abril de 2021 el listado provisional:

LISTADO DE CANDIDATURAS ADMITIDAS/EXCLUIDAS PROVISIONALMENTE PARA LA CREACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA DE TÉCNICO/A SUPERIOR ESPECIALISTA EN CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA FUNDACIÓN DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA DE GRAN CANARIA (TEATRO CUYÁS)

CÓDIGO	ESTADO	NOTAS
GO753	ADMITIDO/A	
JF874	ADMITIDO/A	
CI636	ADMITIDO/A	
KG777	ADMITIDO/A	
PP308	ADMITIDO/A	
CL551	ADMITIDO/A	
DH863	ADMITIDO/A	
PK441	ADMITIDO/A	
BJ824	EXCLUIDO/A	Deberá aportar Curriculum Vitae debidamente firmado.
GN363	ADMITIDO/A	
BH273	ADMITIDO/A	
IM400	ADMITIDO/A	
KM631	ADMITIDO/A	
PM583	ADMITIDO/A	
DL695	ADMITIDO/A	
PK525	ADMITIDO/A	

MD503	ADMITIDO/A	
JD593	ADMITIDO/A	
KH544	ADMITIDO/A	
KK737	ADMITIDO/A	
HP360	ADMITIDO/A	
OH521	ADMITIDO/A	
OA530	ADMITIDO/A	
HI961	ADMITIDO/A	
MH265	ADMITIDO/A	
JA970	ADMITIDO/A	

Confiriéndose seguidamente a los candidatos con defectos subsanables un plazo común de tres días hábiles para su subsanación según autorizaban las Bases, y ello con apercibimiento expreso de exclusión para el caso de no subsanar en plazo los defectos advertidos.

Cuarto.- Expirado el plazo para la subsanación de los defectos el órgano de selección levantó acta el 9 de abril de 2021 dando cuenta de los candidatos definitivamente admitidos y excluidos:

LISTADO DEFINITIVO DE CANDIDATURAS ADMITIDAS/EXCLUIDAS PARA LA CREACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA DE TÉCNICO/A SUPERIOR ESPECIALISTA EN CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA FUNDACIÓN DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA DE GRAN CANARIA (TEATRO CUYÁS)

CÓDIGO	ESTADO
GO753	ADMITIDO/A
JF874	ADMITIDO/A
CI636	ADMITIDO/A
KG777	ADMITIDO/A
PP308	ADMITIDO/A
CL551	ADMITIDO/A
DH863	ADMITIDO/A
PK441	ADMITIDO/A
BJ824	ADMITIDO/A
GN363	ADMITIDO/A
BH273	ADMITIDO/A
IM400	ADMITIDO/A
KM631	ADMITIDO/A
PM583	ADMITIDO/A
DL695	ADMITIDO/A
PK525	ADMITIDO/A
MD503	ADMITIDO/A
JD593	ADMITIDO/A
KH544	ADMITIDO/A
KK737	ADMITIDO/A
HP360	ADMITIDO/A
OH521	ADMITIDO/A
OA530	ADMITIDO/A
HI961	ADMITIDO/A
MH265	ADMITIDO/A
JA970	ADMITIDO/A

Quinto.- Siguiendo con el procedimiento de selección contemplado en las Bases, la consultora DREAM TEAM abordó, según la cláusula 5.1 de las Bases, la valoración de los méritos (primera fase), y ello con el resultado que obra en el expediente de su razón.

Anunciándose y celebrándose la fase de prueba presencial el día 19 de abril de 2021, según determinaba la cláusula 5.2 de las Bases; publicándose el día 5 de mayo de 2021 el listado provisional de puntuación total, siendo así que era necesario «obtener una puntuación mínima de 4,5 puntos en la prueba para superar esta fase» (cláusula 5.2 *in fine*):

LISTADO PROVISIONAL DE PUNTUACIÓN TOTAL PARA LA CREACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA DE TÉCNICO/A SUPERIOR ESPECIALISTA EN CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA FUNDACIÓN DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA DE GRAN CANARIA (TEATRO CUYÁS)

El lunes día 19 de abril se celebra la prueba presencial. El martes 20 de abril, con antelación a la corrección del ejercicio se publica la plantilla correctora, así como los enunciados de las preguntas.

Para poder superar la prueba es necesario obtener una puntuación mínima de 4,5 puntos. Esta es la puntuación obtenida por los/las aspirantes admitidos/as en la prueba presencial:

CÓDIGO ALFANUMÉRICO	ACIERTOS	FALLOS	NULO / BLANCO	TOTAL	RESULTADO
PM583	48	9	8	4,8	APTO/A
GN363	50	15	0	4,8	APTO/A
PK441	48	17	0	4,6	APTO/A
GO753	41	20	4	3,7	NO APTO/A
OA530	39	15	11	3,7	NO APTO/A
KG777	39	26	0	3,3	NO APTO/A
DH863	37	20	8	3,3	NO APTO/A
OH521	39	26	0	3,3	NO APTO/A
CL551	38	24	3	3,2	NO APTO/A
IM400	38	25	2	3,2	NO APTO/A
PP308	35	23	7	2,9	NO APTO/A
PK525	31	22	12	2,5	NO APTO/A
BJ824	34	31	0	2,5	NO APTO/A
CI636	32	28	5	2,4	NO APTO/A
KH544	31	34	0	2,1	NO APTO/A
KK737	31	34	0	2,1	NO APTO/A
JF874	23	26	16	1,5	NO APTO/A
BH273	NO PRESENTADO/A				
KM631	NO PRESENTADO/A				
DL695	NO PRESENTADO/A				
MD503	NO PRESENTADO/A				
JD593	NO PRESENTADO/A				
HP360	NO PRESENTADO/A				
HIS61	NO PRESENTADO/A				
MH265	NO PRESENTADO/A				
JA970	NO PRESENTADO/A				

Frente a la publicación del reseñado listado provisional de puntuación total se formuló, mediante escrito de 7 de mayo de 2021, alegaciones por el/la concursante provisto/a del código alfanumérico GN363; siendo que las mismas fueron cumplidamente desestimadas en Resolución de 11 de mayo de 2021 de la Gerencia de la institución al abrigo de la competencia que le asigna el

art. 23.3 y .11 de los Estatutos («despacho de asuntos de trámite»), que se reproduce textualmente a efectos de motivación:

En respuesta a su escrito de alegaciones de 7 de mayo de 2021 lamentamos significarle que debe ser desestimado en atención a los siguientes motivos:

1. Se cuestiona en el mismo la corrección de cuatro preguntas (49, 40, 47 y 68), proponiendo seguidamente las respuestas que considera adecuadas a cada una de ellas, así como los motivos de su contrariedad. Sin embargo, no es posible coincidir con su planteamiento a la vista de las siguientes circunstancias:

1.1 *Cuestionamiento de la pregunta 49.-* La opción A es la correcta precisamente porque no era ni es posible acudir ya a un procedimiento negociado sin publicidad por razón de la cuantía, y ello por virtud de la modificación legislativa que usted misma aduce en su reclamación.

O lo que es lo mismo, si se diese como válida la opción B, a la postre la que usted propone, se estaría admitiendo la posibilidad de incoar, hoy, un procedimiento negociado sin publicidad por razón de la cuantía, lo cual en efecto ya no era ni es legalmente posible.

1.2 *Cuestionamiento de la pregunta 40.-* La opción C asimismo es la correcta. En la medida en que el artículo glosado en el enunciado (158) no disciplina derecho alguno por razón de la propuesta de adjudicación sólo cabe la solución contemplada en la opción C, «no tendrá derecho alguno».

1.3 *Cuestionamiento de la pregunta 47.-* La opción B es correcta. En la literatura jurídica de contratación pública (doctrina y jurisprudencia) se denomina al procedimiento especial del art. 159.6 de la LCSP «procedimiento abierto simplificado

sumario»; siendo que el desconocimiento de tal circunstancia, en fin, no empece a la corrección del enunciado ni de la pregunta, pues todo concursante debía estar familiarizado con el contenido del art. 159 de la LCSP y, más en concreto, con la especialidad procesal sumaria prevista en su último apartado.

1.4 *Cuestionamiento de la pregunta 68.-* La opción B también es la correcta, y ello desde el mismo momento en que el artículo 169.2 de la LCSP remite al procedimiento restringido (arts. 161, 162, 163 y 164.1).

*

Las alegaciones, pues, deben ser rechazadas, todo ello en efecto sin perjuicio del derecho del concursante de impugnar, si así lo desea, la resolución definitiva que en su día se dicte en la forma establecida en las Bases; haciéndosele saber que contra la misma, que no agotará la vía administrativa, cabría interponer recurso impropio de alzada del artículo 121 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación, y ello ante el órgano de dictó el acto recurrido o ante la Consejera de Gobierno de Cultura del Cabildo Insular de Gran Canaria.

Publicándose a continuación el listado definitivo de puntuación final con fecha 12 de mayo de 2021, que incorpora la valoración de la previa fase de méritos del/la único/a concursante que superó la prueba presencial:

LISTADO DEFINITIVO DE PUNTUACIÓN TOTAL PARA LA CREACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA DE TÉCNICO/A SUPERIOR ESPECIALISTA EN CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA FUNDACIÓN DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA DE GRAN CANARIA (TEATRO CUYÁS)

Esta es la puntuación obtenida por los/las aspirantes admitidos/as en la prueba presencial:

CÓDIGO ALFANUMÉRICO	ACIERTOS	FALLOS	NULO / BLANCO	TOTAL	RESULTADO
PM583	48	9	8	4,8	APTO/A
GN363	50	15	0	4,8	APTO/A
PK441	48	17	0	4,6	APTO/A
GO753	41	20	4	3,7	NO APTO/A
OA530	39	15	11	3,7	NO APTO/A
KG777	39	26	0	3,3	NO APTO/A
DH863	37	20	8	3,3	NO APTO/A
OH521	39	26	0	3,3	NO APTO/A
CL551	38	24	3	3,2	NO APTO/A
IM400	38	25	2	3,2	NO APTO/A
PP308	35	23	7	2,9	NO APTO/A
PK525	31	22	12	2,5	NO APTO/A
BJ824	34	31	0	2,5	NO APTO/A
CI636	32	28	5	2,4	NO APTO/A
KH544	31	34	0	2,1	NO APTO/A
KK737	31	34	0	2,1	NO APTO/A
JF874	23	26	16	1,5	NO APTO/A
BH273	NO PRESENTADO/A				
KM631	NO PRESENTADO/A				
DL695	NO PRESENTADO/A				
MD503	NO PRESENTADO/A				
JD593	NO PRESENTADO/A				
HP360	NO PRESENTADO/A				
HI961	NO PRESENTADO/A				
MH265	NO PRESENTADO/A				
JA970	NO PRESENTADO/A				

Donde, por virtud de la cláusula 5 de las Bases —«es necesario la obtención de un mínimo de cinco puntos para integrar la lista de reserva»—, resultaron seleccionados para integrar la lista de reserva los candidatos/as provisto/as del código alfanumérico PM583 y PK441 por superar tal umbral de puntuación mínima, a saber:

Esta es la valoración de la fase de méritos de los/as aspirantes que han superado la prueba presencial:

CÓDIGO ALFANUMÉRICO	51A	51B	Fase de Méritos	Fase Prueba Presencial	PUNTUACIÓN TOTAL
PM583	0,5	1,12	1,62	4,8	6,5
PK441	0,5	0,84	1,34	4,6	5,9
GN363	0	0	0	4,8	4,8

Sexto.- Los candidatos/as provisto/as del código alfanumérico PM583 y PK441 presentaron, pues, las únicas y mejores propuestas en términos de igualdad, mérito y capacidad y con exacto cumplimiento de las determinaciones contenidas en las Bases de la Convocatoria; proponiéndose por el órgano evaluador su integración en la lista de reserva en los términos fijados en las Bases.

Séptimo.- Vistos los artículos 23.1, 32.4 y 35.1.e de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

II. De conformidad con las facultades conferidas por los Estatutos, por la facultad especial número 15 contenida en la escritura de elevación de acuerdos sociales autorizada el 19 de diciembre de 2017 por el Notario don David Gracia Fuentes al número 2.708 de orden y por la cláusula 5.3 de las Bases que rige el proceso de concurrencia competitiva, el órgano competente resolvió:

PRIMERO.- Ratificar la resolución de 11 de mayo de 2021 en todos sus términos y, consigo, confirmar la desestimación de las alegaciones de 7 de mayo de 2021 deducidas por el/la concursante provisto/a del código alfanumérico GN363.

SEGUNDO.- Aprobar el listado definitivo de puntuación final de 12 de mayo de 2021 y, consigo, la selección de los candidatos/as provisto/as del código alfanumérico PM583 y PK441, acordando su integración en la LISTA DE RESERVA DE TÉCNICO/A SUPERIOR ESPECIALISTA EN CONTRATACIÓN PÚBLICA en los términos fijados en las Bases.

TERCERO.- Notificar la presente resolución en la forma establecida en las Bases, haciéndose saber que contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso impropio de alzada del artículo 121 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación, y ello ante el órgano de dictó el acto recurrido o ante el Consejero de Gobierno de Cultura del Cabildo Insular de Gran Canaria.